

\*

2022 – Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas

**CORRESPONDE**  
**EXPTE. Nº 0114/22**

**VISTO:**

La nota elevada por la Cooperativa de Provisión de Electricidad y Otros Servicios Públicos, de Crédito y Vivienda de Coronel Dorrego Limitada, mediante la cual se solicita autorización para realizar la construcción de una nueva estación transformadora en el Balneario Marisol; y

**CONSIDERANDO:**

Que la instalación está asociada al proyecto de adecuación de la línea de media tensión existente, que conecta la estación transformadora de Oriente con Marisol.

Que la obra implicará un cambio en el nivel de tensión, ampliando de esta manera la capacidad de la línea existente y permitiendo futuras ampliaciones en el Balneario.

Que la estación transformadora a construir será de tipo rural, con dos transformadores y una salida inicial, con sus respectivos elementos de maniobra, protección y puntos de medición.

Que la Cooperativa ha realizado un estudio previo del espacio acorde para la construcción, siendo un lugar cercano a la línea existente, optimizando de esta manera el tramo de línea a construir y las nuevas instalaciones.

Que la entidad cooperativista solicita nivelación y alteo del terreno, dejando el mismo más compacto.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase a la Cooperativa de Provisión de Electricidad y Otros Servicios Públicos, de Crédito y Vivienda de Coronel Dorrego Limitada, a construir una Subestación Transformadora 33/13,2 KV, denominada “ET Marisol”, en un espacio de 40 mts. por 26 mts., ubicado en el macizo comprendido entre las calles San Juan, Calle 43, Calle 41 y Avda. Córdoba. A saber: Circ. XIII, Manzana 16, Lote 3 y 4 del Balneario Marisol.-

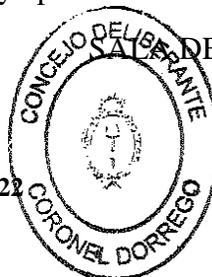
**ARTÍCULO 2º)** Constitúyase Servidumbre Administrativa de Electroducto, en los términos de la Ley 19.552, a favor de la Cooperativa de Provisión de Electricidad y Otros Servicios Públicos, de Crédito y Vivienda de Coronel Dorrego Limitada sobre la fracción del inmueble citado en el artículo anterior.-

**ARTÍCULO 3º)** Determináse que la Dirección de Obras Públicas deberá supervisar la obra autorizada, la que se ejecutará al plano informado por la Cooperativa de Provisión de Electricidad y Otros Servicios Públicos, de Crédito y Vivienda de Coronel Dorrego Ltda.-

**ARTÍCULO 4º)** Dispóngase que la Cooperativa asume para sí en forma exclusiva y excluyente la responsabilidad y ejecución de la obra a realizar, como asimismo de todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión del desarrollo de la obra.-

**ARTÍCULO 5º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

María Alicia Jalle  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H. CONCEJO DELIBERANTE



DE SESIONES, 9 de junio de 2022.-  
Priscila Minnaard  
VICEPRESIDENTE 1º  
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4243/22